

Señor
Mauricio Anderson
Gerente
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
Quito, República del Ecuador

Ref.: Regional. ATC/OC-16389-RG. Cooperación Técnica con Recuperación Contingente para el “Programa para el Apoyo de Asociaciones Público-Privadas en Infraestructura”. *Estructuración técnica, legal y financiera del contrato de Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito.*

Estimado Señor Anderson:

Esta carta convenio, en adelante el “Convenio”, entre la República del Ecuador, por intermedio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en adelante el “Beneficiario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el “Banco”, que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica de recuperación contingente al Beneficiario, en adelante denominada la “Cooperación Técnica”, para apoyarlo en la identificación, evaluación y preparación de las actividades de un programa de infraestructura a ser implementado a través de mecanismo de Asociación Público-Privada o a través de Proceso Asociativo (el “Programa”). El Beneficiario solicitó financiamiento del Banco para apoyar al Programa a través de la comunicación con fecha de 17 de julio de 2018. Los términos de la Cooperación Técnica están incluidos en el Anexo Único que se adjunta a la presente y forma parte integrante de este Convenio.

Los aspectos principales de esta operación son los siguientes:

1. El monto de los fondos otorgados por el Banco para la realización de la Cooperación Técnica será de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, (US\$500.000.00), o su equivalente en otras monedas convertibles, que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco, los cuales serán utilizados para financiar la contratación de servicios de consultoría y pagar consultores individuales o firmas consultoras (“Consultores”) para cumplir con los objetivos de esta Cooperación Técnica, conforme a lo descrito en el Anexo Único. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de la América.

ATC/OC-16389-RG



2. El plazo para la ejecución del Programa será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio. El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses contados a partir de esa fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de ese plazo será cancelada. Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.
3. La Contribución será realizada bajo la modalidad de recuperación contingente. El reembolso de la Contribución al Banco por el Beneficiario se efectuará si el proyecto de APP ("Proyecto") para el cual la Contribución fue utilizada resulta ser aprobado y financiado por una institución financiera que no integra el Grupo del Banco. En este caso, el Beneficiario deberá reembolsar al Banco el cien por ciento (100%) de los recursos de la Contribución dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre financiero del Proyecto, además de una comisión por éxito por el monto equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de la Contribución. El Beneficiario, a través de la autoridad contratante, podrá incluir, en los respectivos documentos de adjudicación del Proyecto, las disposiciones que sean necesarias para asegurar que los montos previstos en la Cooperación Técnica para financiar la preparación del Proyecto sean reembolsados al Beneficiario con recursos provenientes del ganador de la licitación. En los casos en que no haya cierre financiero o que el cierre financiero sea con institución financiera que integra el Grupo del Banco, la Contribución será considerada no reembolsable.
4. De acuerdo con la comunicación arriba referida, el Beneficiario solicitó que el Banco sea el Organismo Ejecutor de esta Cooperación Técnica. La identificación, selección y contratación de los consultores se llevará a cabo por el Banco de acuerdo con sus políticas, normas y procedimientos, así como con los términos de referencia acordados.
5. Mediante este Convenio, el Beneficiario está de acuerdo en que el Banco utilice los recursos de la Contribución exclusivamente para contratar y pagar directamente los servicios de consultoría necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Cooperación Técnica.
6. El Beneficiario se compromete a colaborar con los Consultores en la realización de sus tareas y a proveer el apoyo técnico, logístico y secretarial necesario para el desarrollo de la Cooperación Técnica.
7. El financiamiento de los servicios de consultoría que se indican en este Convenio no implica, en forma alguna, un compromiso de parte del Banco de financiar total o parcialmente el Proyecto o cualquier servicio que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución de la Cooperación Técnica. Las opiniones de los Consultores no comprometerán al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.

8. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario deberá señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

9. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Del Beneficiario:

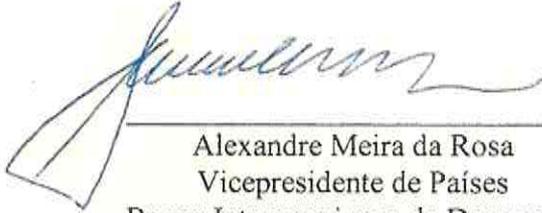
Av. Amazonas N79-39 y Av. La Prensa
Parque Bicentenario. Terminal Internacional del antiguo Aeropuerto de Quito
Quito. Código Postal: 170502
República del Ecuador

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Ecuador.



Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Muy atentamente,



Alexandre Meira da Rosa
Vicepresidente de Países
Banco Interamericano de Desarrollo

Fecha: 24 de SEPTIEMBRE de 20 18

Lugar: Washington, D.C., Estados Unidos de América

Aceptado:




Mauricio Anderson
Gerente
Empresa Pública Metropolitana
Metro de Quito

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Lugar: Quito, República del Ecuador

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa para el Apoyo de Asociaciones Público-Privadas en Infraestructura
Estructuración técnica, legal y financiera del contrato de Operación y
Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito.

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo del Programa es apoyar a los países prestatarios miembros del Banco en la implementación de Asociaciones Público Privadas (APP) en infraestructura, a través de: (i) el desarrollo y el fortalecimiento de marcos regulatorios y la capacidad institucional para APPs; (ii) el apoyo en la identificación, evaluación de proyectos de infraestructura a ser implementados via APPs; (iii) la generación, sistematización y diseminación de conocimiento, y mejores prácticas en materia de APPs en infraestructura.
- 1.02** En particular, en el caso de la Empresa Pública Metropolitana de Quito, el Programa apoyará a la Empresa Pública Metropolitana de Quito en la implementación del proyecto Primera Línea del Metro de Quito a través de apoyo en la estructuración técnica, legal y financiera del contrato de operación y mantenimiento.

II. Descripción

- 2.01** Para cumplir con los objetivos descritos en la Sección anterior, el Programa del Banco podrá financiar las siguientes actividades bajo los siguientes componentes:
- 2.02** **Componente 1: Fortalecimiento del marco regulatorio institucional y priorización de proyectos APPs.** Este componente financiará: (i) marco regulatorio institucional de APPs, incluyendo su preparación, fortalecimiento e implementación; y (ii) herramienta de priorización de proyectos de APP, llevando en cuenta criterios de: (a) impacto económico y estratégico; (b) diseño del proyecto, grado de avance técnico y cronograma; (c) instituciones y *stakeholders*; (d) factibilidad financiera e impacto fiscal; y (e) modelo de APP.
- 2.03** **Componente 2: Apoyo a la preparación de proyectos APP.** Este componente financiará estudios necesarios para la preparación de proyectos específicos APP, incluyendo estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseño de proyectos, preparación de documentos y revisión para realizar solicitudes de financiamiento y/o para licitación y estudios relacionados con la viabilidad del proyecto (técnica, financieros, ambientales, sociales, institucionales y legales), para proyectos patrocinados por los sectores público y privado.
- 2.04** **Componente 3: Diseminación de conocimiento en temas relacionados a APPs.** Ese componente financiará: (i) talleres de capacitación de funcionarios públicos y técnicos en

la utilización de la plataforma; (ii) organización y financiación de talleres de capacitación en APP y foros de diseminación de APP; y (iii) publicaciones y herramientas digitales sobre utilización de APPs en proyectos de infraestructura.

- 2.05.** En particular, en el caso de la Empresa Pública Metropolitana de Quito, el Programa financiará solamente actividades del Componente 2, o sea, los estudios necesarios para la preparación del contrato de operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, incluyendo: (i) realizar la estructuración técnica, financiera y legal del futuro contrato de Operación y Mantenimiento (O&M) de la Primera Línea del Metro de Quito, incluyendo el desarrollo de todos los estudios previos que sean necesarios para su correcta definición; (ii) elaborar los pliegos de condiciones y la minuta de contrato que deberán regir el proceso de licitación, así como toda la documentación técnica, financiera y legal adjunta, que sea necesaria para su tramitación; (iii) acompañar a la Empresa Metropolitana del Metro de Quito en todo el proceso de tramitación y aprobación de los pliegos, anuncio de su publicación, resolución de aclaraciones, presentación de propuestas, evaluación de las propuestas, selección, negociación, firma del contrato y un eventual cierre financiero.

III. Ejecución

- 3.01** El Banco será el Organismo Ejecutor del Programa, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la cual brindará todo el apoyo técnico necesario durante la ejecución de las consultorías.